

septiembre del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 260, sobre solicitudes de licencia para cursar estudios en el extranjero.— G. O. N° 5802, del 21 de Septiembre de 1942

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 260.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución, y en vista de las exigencias de trabajo impuestas por las circunstancias actuales en todos los ramos del Gobierno,

D E C R E T O:

UNICO.— A partir de la publicación del presente Decreto queda prohibido a todos los jefes de departamentos e instituciones del Estado dar curso a solicitudes de licencia con disfrute de sueldo, o recomendar tales solicitudes, cuando fueren elevadas por funcionarios o empleados públicos con el objeto de trasladarse al extranjero para cursar estudios de cualquier naturaleza.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 261, que suspende el control del Gobierno sobre los bienes del Dr. José Tedeschi, fallecido.—G. O. N° 5802, del 21 de Septiembre de 1942

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 261.

CONSIDERANDO: Que el señor Doctor José Tedeschi, cu-

vos bienes en la República están bajo el control del Gobierno, por tratarse de un súbdito de una nación con la cual la República se encuentra en estado de guerra, ha fallecido;

CONSIDERANDO: Que se ha establecido que los bienes ya indicados pasarán, por herencia, al patrimonio de los hijos del fallecido, y que dichos hijos son, según se ha comprobado debidamente, y por sus propias declaraciones, de nacionalidad dominicana, y que por lo tanto, no es de lugar mantener el control del Gobierno sobre esos bienes;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución,

D E C R E T O:

Art. 1.— Se deroga el Decreto Nº 1517, del 17 de febrero del año en curso.

Art. 2.— El Secretario de Estado del Tesoro y Comercio queda facultado para tomar todas las providencias de carácter administrativo que sean necesarias para que los bienes relictos por el Dr. José Tedeschi, existentes en la República, queden en libertad de ser regulados por la ley civil.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 262, que pone bajo el control del Gobierno todos los bienes muebles o inmuebles propiedad de la Sociedad Inmobiliaria Italiana, C. por A., de Ciudad Trujillo.— G. O. Nº 5802, del 21 de Septiembre de 1942

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 262.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo